



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2025-MDP**

Perené, 23 de octubre de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 020-2025, de fecha 23 de octubre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y modificado por Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades.

Que, mediante artículo 87° numeral 87.1, del D.S. N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que. "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley" y a su vez el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" y el numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme al artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Y siendo en el presente caso que el Titular de la Entidad suscriba el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, le corresponde al Consejo Municipal, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo de Consejo Municipal correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo.

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que son atribuciones del Alcalde; "celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, corresponde al Alcalde la Suscripción del mismo.

Que, mediante el numeral 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone, "Celebrar toda clase



**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



de convenios y cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras, dentro de la Constitución y las leyes, para asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines (...)"

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 307-2017-CE-PJ, de fecha 31 de octubre del 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve en su Artículo Primero: "(...) Crear el Distrito Judicial de la Selva Central, con Sede en el Distrito y Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, a partir del 01 de enero de 2018 (...)". La Corte Superior de Justicia de la Selva Central tiene como misión "Administrar Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional".

Que, mediante **Oficio N° 000065-2025-P-CSJSC-PJ**, de fecha 23 de enero de 2025, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, solicita acuerdo de concejo que apruebe suscripción de convenio específico N° 002 de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

Que, mediante **Informe N° 023-2025-SGDEMUNA/GPSDH/MDP**, de fecha 08 de agosto de 2025, la Sub Gerente de DEMUNA, solicita aprobación de convenio específico N°002 de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

Que, mediante **Informe N°0329-2025-GPSDH/MDP**, de fecha 12 de agosto de 2025, el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Humano, solicita aprobación del convenio específico N°002 de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

Que, mediante **Opinión Legal N°0220-2025-GAJ/MDP**, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Gerencia de asesoría jurídica (e), Opina **VIABLE** la remisión a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus facultades por ley; Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 26; respecto a la Suscripción de Convenio Especifico N° 002 de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

Que, en Sesión de Ordinario de concejo N°020-2025, según orden del día, realizar la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO N° 002 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL**; el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores: **1)** Gregoria Aleli Huere Travezaño, **2)** Javier Arturo Bastidas Sucuytana, **3)** Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, **4)** Alejandro Taipe Curo, **5)** Sandra Edith Flores Macuyama, **6)** Edwin Ivan Inga Salazar (virtual), **7)** James Segundino Huamán Yumpiri (virtual), **8)** Edith Sally Rodríguez Marmolejo (virtual), **9)** Lourdes Mayly Bujaiico Hinostraza (virtual); Aprobó por **UNANIMIDAD** de los asistentes la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO N° 002 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL**.

Estando a lo expuesto en las consideraciones procedentes a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social – DEMUNA – Programas Asistenciales – Educación Cultura Deporte - 2025, Aprobación de la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO N° 002 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL**.

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor alcalde la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO N° 002 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL.**

**ARTICULO TERCERO: REMITIR**, el presente acuerdo a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, la Sub Gerencia de DEMUNA, para efectuar los trámites para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en [www.muniperene.gob.pe](http://www.muniperene.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE  
  
JORDANI P. SORIA RUNACHAGUA  
ALCALDE

